

Resolución Nro. **2943**

25 JUN. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER “FUNDASER” EN LA MODALIDAD INTERNADO, en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que la entidad denominada **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER “FUNDASER”**, identificada con Nit. Nro. 817.004.059-6, con Personería Jurídica Nro. 5436 de 03 de octubre de 2000, expedida por la Gobernación de Cauca, que hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto sujeta a las normas y reglamentos expedidos por el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que, mediante oficio radicado en la oficina de Gestión Documental de la Regional Cauca, el representante legal de la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"**, solicito renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO** dirigido a Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca, realizo visita a las instalaciones de la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"**, en su sede ubicada en la Transversal 8 Nro. 44N-139 San Bernardino – El Bosque Popayán Cauca, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad **INTERNADO**.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para renovar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"**, identificada con Nit. Nro. 817.004.059-6, con una capacidad instalada de 200 cupos para su sede, en la modalidad **INTERNADO**.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"**, identificada con Nit. Nro. 817.004.059-6 para la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada para 200 cupos y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la Transversal 8 Nro. 44N-139 San

Bernardino – El Bosque Popayán Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en el mismo lugar.

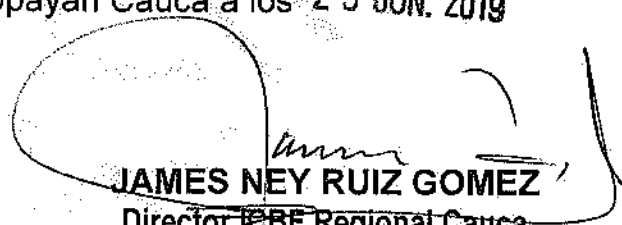
ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER “FUNDASER”**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



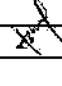
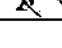
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los 25 JUN. 2019


JAMES NEY RUIZ GOMEZ
 Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Joo	
Revisó	YUKANI ANDREA ASTUJILLO	Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Joo	
Control de Legalidad	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Joo	
Proyectó	LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO	Abogado Grupo Joo	

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

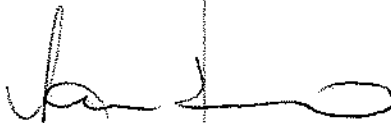
Ref. Resolución 2943 de 25 de junio de 2019

Hoy veinticinco (25) de junio de 2019, se notifica personalmente al señor URIEL ALFONSO MEDINA OROZCO, identificado con C.C. Nro. 10.545.197, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER " FUNDASER"**, el contenido de la Resolución No. Resolución 2943 de 25 de junio de 2019, por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

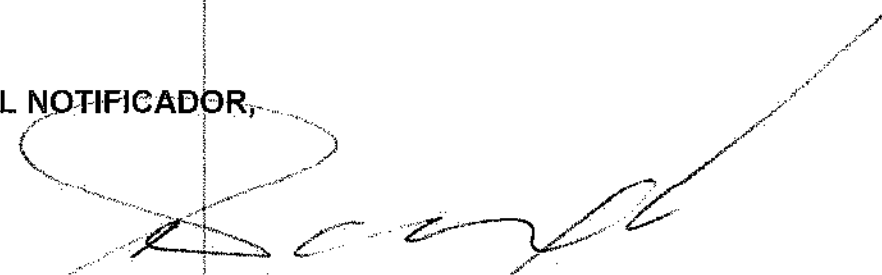
Para constancia se notifica a los veinticinco (25) de junio de 2019

EL NOTIFICADO,



URIEL ALFONSO MEDINA OROZCO
C.C. Nro. 10.545.197

EL NOTIFICADOR,



LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO
C.C. 76.333.639 de Bolívar Cauca
Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

Popayán Cauca, 25 de junio de 2019

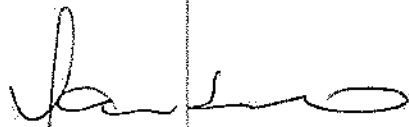
Doctor
JAMES NEY RUIZ GOMEZ
Director ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: Resolución No. 2943 de 25 de junio de 2019

Yo, URIEL ALFONSO MEDINA OROZCO mayor de edad e identificado con C.C. Nro. 10.545.197, en mi calidad de Representante Legal del **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER " FUNDASER"**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos del CABILDO; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 25 de junio de 2019 de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



URIEL ALFONSO MEDINA OROZCO
C.C. Nro. 10.545.197

Popayán Cauca, 25 de junio de 2019

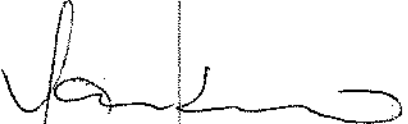
Doctor
JAMES NEY RUIZ GOMEZ
Director ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: Resolución No. 2943 de 25 de junio de 2019

Yo, **URIEL ALFONSO MEDINA OROZCO** mayor de edad e identificado con C.C. Nro. 10.545.197, en mi calidad de Representante Legal del **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER " FUNDASER"**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos del CABILDO; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 25 de junio de 2019 de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

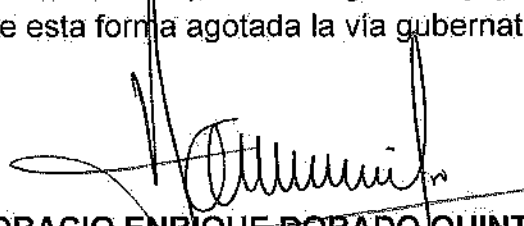
Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



URIEL ALFONSO MEDINA OROZCO
C.C. Nro. 10.545.197

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 2943 del 25 de junio de 2019, proferida por el Director General del ICBF, por medio de la cual se RENEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER - FUNDASER, se encuentra debidamente ejecutoriada a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019 para todos los efectos legales en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal de la fundación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jca	
Aprobó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jca	
Control de Legados	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jca	
Proyectó	LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO	Abogado Grupo Jca	